



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 065-2024-A/MPR**

Rioja, 18 de marzo del 2024.

### **VISTO:**

La Solicitud con Registro N° 4306 MP de fecha 18.03.2024; Memorando N° 101-2024-A/MPR de fecha 18.03.2024; Informe N° 129-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 18.03.2024; Informe N° 078-2024-GAF/MPR de fecha 18.03.2024 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 103-2024-A/MPR de fecha 18.03.2024, mediante el cual dispone proyectar el acto resolutivo que corresponde, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en principio se debe indicar que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados” añadiendo que “su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio”. En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, teniendo reconocimiento constitucional;

Que, en esa línea el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableció que uno de los derechos del personal contratado bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, cabe indicar que el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala los derechos de los servidores bajo el referido régimen laboral, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, se puede señalar que el derecho a las vacaciones en el régimen CAS se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos;

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, establece que el descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado entre el servidor y la entidad;

Que, para el fraccionamiento establece que el servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario, asimismo, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlo en periodos inferiores a los siete (7) días calendario y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece, entre los procedimientos para el fraccionamiento del descanso vacacional, que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, debe verificar que la solicitud de fraccionamiento se enmarca en los 30 días calendario de descanso anual y en los 7 días hábiles de fraccionamiento;

Que, en el caso concreto del funcionario municipal CPC. BERLIN MERA TANTALEAN se evidencia que fue designado en los siguientes cargos de confianza:

N°	Resolución de Alcaldía	Cargo	Fecha
01	Resolución de Alcaldía 005-2023-A/MPR	Gerente de Planificación y Presupuesto	04 de enero del 2023
02	Resolución de Alcaldía 393-2023-A/MPR	Gerente Municipal	06 de octubre del 2023 a la fecha
03	Resolución de Alcaldía 394-2023-A/MPR	Gerente (e) de Planificación y Presupuesto	06 de octubre del 2023 a la fecha

Que, como se evidencia el Gerente Municipal BERLIN MERA TANTALEAN ha cumplido el periodo efectivo de labores de un año ininterrumpido desde el 04 de enero del 2023 al 04 de enero del 2024, motivo por el cual corresponde atender lo solicitado, más aún si cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior, que es el señor Alcalde Provincial;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 4306 MP de fecha 18.03.2024, el funcionario municipal CPC. BERLIN MERA TANTALEAN en su condición de Gerente Municipal solicita se le autorice el uso del periodo vacacional, al haber cumplido el año efectivo de labores;

Que, mediante Informe N° 129-2024 O.R.H-GAF/MPR de fecha 18.03.2024, la Abg. Olguita Novoa Izquierdo – Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, INFORMA: El goce del periodo vacacional que se otorga al solicitante será de siete (07) días calendarios, los mismos que deberán computarse desde el martes 19 de marzo del 2024 hasta el lunes 25 de marzo del 2024, debiendo incorporarse a sus labores el día Martes 26 de marzo del 2024, quedando pendiente veintitrés (23) días correspondientes al periodo 2023 – 2024. Del mismo modo corresponderá que, en el acto resolutorio de su propósito, se encargue la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 078-2024-GAF/MPR de fecha 18.03.2024, la Dra. Juliet D. Pérez Corrales – Gerente de Administración y Finanzas, solicita emisión de acto resolutorio del Titular del Pliego, mediante el cual se encargue la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 103-2024-A/MPR de fecha 18.03.2024, el Titular dispone proyectar Resolución de Alcaldía otorgando el goce del periodo vacacional del Funcionario Municipal CPC. BERLIN MERA TANTALEAN desde el 19 al 25 de marzo del 2024;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR, GOCE DEL PERIODO VACACIONAL al Funcionario Municipal CPC. BERLIN MERA TANTALEAN por siete (07) días, los mismos que deberán computarse desde el martes 19 de marzo del 2024 hasta el lunes 25 de marzo del 2024, debiendo incorporarse a sus labores el día Martes 26 de marzo del 2024, quedando pendiente veintitrés (23) días correspondientes al periodo 2023 – 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, la Gerencia Municipal al Ing. JOSUE PILCO PEZO, quien se desempeña como Gerente de Inversiones, desde el martes 19 de marzo del 2024 hasta el lunes 25 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, la Gerencia de Planificación y Presupuesto al CPC. CHRISTIAN REATEGUI BARTRA, quien se desempeña como Gerente Desarrollo Social, desde el martes 19 de marzo del 2024 hasta el lunes 25 de marzo del 2024

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Inversiones.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Oficina de Recursos Humanos.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.